



# Resolución Directoral Regional

## Nº 370 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 SEP 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2433-82, la Resolución Directoral Regional N° 178-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 235-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 302-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de julio del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 339-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de agosto del 2019 y el Oficio N° 127-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de setiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna dando continuidad con el Procedimiento de Rectificación de Datos Personales en actos sucesivos en los seguidos por Don EDGARDO ELMER GARCIA MULLO, en su calidad de hijo del causante FERMIN NICASIO GARCIA ESPINOZA, ha advertido que en la Resolución Directoral Regional N° 178-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo del 2019, en la Resolución Directoral Regional N° 235-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2019 y en la Resolución Directoral Regional N° 302-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de julio del 2019, en el extremo de los documentos del VISTO se ha consignado en forma errónea a la Solicitud Registro N° 23972-2019 adicionándose carácter numérico que no corresponde (2) siendo lo correcto consignarlo como **Solicitud Registro N° 2397-2019**.

Que, en ese entender se emite la Resolución Directoral Regional N° 339-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de agosto del 2019, mediante la cual se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO** el error material contenido en el extremo del VISTO en la Resolución Directoral Regional N° 178-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo del 2019, en la Resolución Directoral Regional N° 235-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2019 y en la Resolución Directoral Regional N° 302-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de julio del 2019, en los cuales se ha consignado en forma errónea a la Solicitud Registro N° 23972-2019 adicionándose carácter numérico que no corresponde (2) siendo lo correcto consignarlo como **Solicitud Registro N° 2397-2019** y **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 178-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 235-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2019 y la Resolución Directoral Regional N° 302-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de julio del 2019, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Acto que ha sido notificado al administrado con arreglo a Ley.

Que, con Oficio N° 127-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de setiembre del 2019,





# Resolución Directoral Regional

Nº 370 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 SEP 2019

la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 339-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de agosto del 2019, en atención al Oficio N° 549-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 339-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de agosto del 2019, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME**, la Resolución Directoral Regional N° 339-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de agosto del 2019, mediante la cual se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO** el error material contenido en el extremo del **VISTO** en la Resolución Directoral Regional N° 178-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo del 2019, en la Resolución Directoral Regional N° 235-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2019 y en la Resolución Directoral Regional N° 302-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de julio del 2019, en los cuales se ha consignado en forma errónea a la Solicitud Registro N° 23972-2019 adicionándose carácter numérico que no corresponde (2) siendo lo correcto consignarlo como **Solicitud Registro N° 2397-2019** y **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 178-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 235-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2019 y la Resolución Directoral Regional N° 302-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de julio del 2019, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Distribución:  
Interesado  
DRAT  
OAJ  
OPP  
DISPACAR  
EXP. ADM  
ARCHIVO

GACCH/masg



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. GENARO ALFREDO CALIZAYA CHAMBILLA  
DIRECTOR